

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2323
Radicado:	760013110012-2021-00329-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS PERMANENTE
Demandante:	LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ
Titular del Acto Jurídico:	NELLY CRUZ DE RENGIFO
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida el 01 de septiembre de 2022, dentro del presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS PERMANENTE promovido por LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ frente a NELLY CRUZ DE RENGIFO.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en el punto cuarto del resuelve de la sentencia proferida el pasado el 01 de septiembre de 2022, quedo consignado ADVERTIR a las señoras LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ y OLGA LUCIA LOZANO VARGAS que deberán tomar posesión como personas de apoyo, previo a la manifestación de su aceptación, mediante la respectiva acta, siendo lo correcto ADVERTIR a las señoras LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ que deberán tomar posesión como personas de apoyo, previo a la manifestación de su aceptación, mediante la respectiva acta.

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

RADICADO 2021-00329

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos los nombres de las demandante son, LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia Nro. 217 proferida el 01 de septiembre de 2022, dentro del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS PERMANENTE promovido por LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ frente a NELLY CRUZ DE RENGIFO, en el sentido de señalar que el nombre correcto de las demandantes son LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ y no LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ y OLGA LUCIA LOZANO VARGAS como allí se anotó.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73bcb0c3b5d2744bb552d1c660f8d22dea39e1ac4dd3f902db8555b37d5263c**

Documento generado en 14/09/2022 12:44:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**